



CONTRATO No. ME - 303/2018 - G

LIBRE GESTION No. 213/2018 - ME - GOES

"CAMBIO DE TECHO DEL ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CENTRO DE COMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad, con Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y MANUEL DE JESUS MEJIA MORAN, de cuarenta y un años de edad, con Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ECOINSA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria:

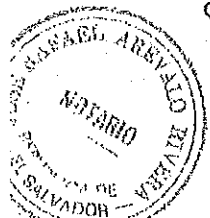
y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "CAMBIO DE TECHO DEL ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CENTRO DE COMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a ejecutar las obras de CAMBIO DE TECHO DEL ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CENTRO DE COMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,577.19), IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante



de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **CIEN POR CIENTO (100%)** de las obras en la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango. Los documentos a presentar para la gestión del pago son: I) Acta de Recepción firmada y sellada por la Administradora de Contrato; y II) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **III. PLAZO.** El plazo máximo del presente contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de ejecución de las obras será la **Dirección Departamental de Educación de Chalatenango**.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de la ejecución de las obras objeto del presente contrato será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,577.19)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada **Laura Marjorie Solano de González**, Técnico de la **Dirección Departamental de Educación de Chalatenango del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 669.26)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de

haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de **seis meses** de acuerdo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre las obras contratadas. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo




caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten en particular al arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP; intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas las instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031 Fax: 2592-3046. Para el Contratista Para el contratista **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del

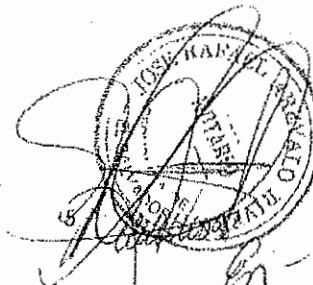
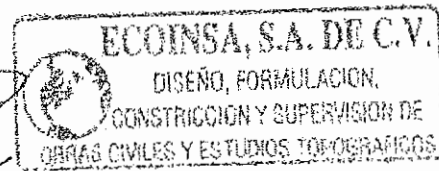
contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la Institución Contratante estime conveniente. La Orden de Cambio únicamente procederá si esta implica una variación de incremento del monto contratado, la cual no debe exceder a un 20% de dicho monto. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito a la Administradora de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Contrataciones Institucionales para su legalización dentro del plazo contractual. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

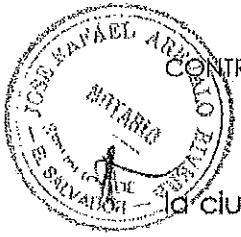


MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio
de Educación, en representación del Ministro de
Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



MANUEL DE JESUS MEJIA MORAN
Director Presidente de
ECOINSA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA





CONTRATO No. ME - 303/2018 - G.

la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y tres años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **MANUEL DE JESUS MEJIA MORAN**, de cuarenta y un años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]: actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ECOINSA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería jurídica ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la

[REDACTED] a las quince horas del día dos de septiembre del dos mil seis, ante los oficios del Notario JULIO VIDAL ARIAS RIVAS, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día catorce de septiembre de dos mil seis, de la cual consta que: la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación "**ECOINSA, SOCIEDAD**

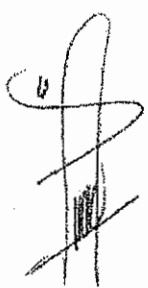
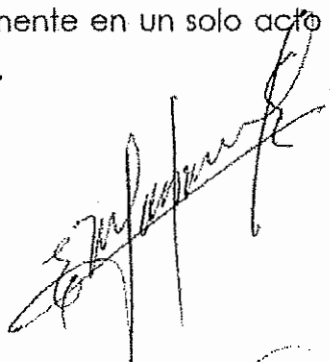


ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ECOINSA, S.A de C.V."; el domicilio de la Sociedad [REDACTED] [REDACTED] pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la República o el extranjero; la sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de consultoría, formulación, supervisión y construcción de obras de ingeniería civil; la duración de la sociedad será de plazo indeterminado; la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Director Presidente, un Director Secretario y sus respectivos suplentes y ejercerán sus cargos durante el período de cinco años, pudiendo ser reelectos; la representación judicial y extrajudicial corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y podrá realizar toda clase de actos administrativos que corresponden al giro ordinario de la sociedad y celebrar contratos y contraer obligaciones; **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en la cual Certifica: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número DIECINUEVE de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en la cual consta la elección de la nueva administración para el período de cinco años contados a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, quedando integrada por **MANUEL DE JESUS MEJIA MORAN**, como Director Presidente, y **FLOR IDALIA REINA REINA**, como Directora Secretaria; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO - G**, del proceso de **LIBRE GESTIÓN**

NÚMERO DOSCIENTOS TRECE / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES, referente al **"CAMBIO DE TECHO DEL ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CENTRO DE COMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a ejecutar las obras de **CAMBIO DE TECHO DEL ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CENTRO DE COMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO.** **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **CIENTO POR CIENTO** de las obras en la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango. Los documentos a presentar para la gestión del pago son: I) Acta de Recepción firmada y sellada por la Administradora de Contrato; y II) Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **III. PLAZO.** El plazo máximo del presente contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA** antes que el MINED

le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



The seal is circular and contains the following text: "NOTARIO", "FRANCISCO DEL ARIZALO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

ANEXO CONTRATO No. ME – 303/2018 – G
PLAN DE OFERTA

LIBRE GESTION No. 213/2018 – ME – GOES
"CAMBIO DE TECHO DEL ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CENTRO DE COMPUTO
PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO"

Item N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	CUBIERTA DE TECHO-ASISTENCIA TECNICA Y CENTRO DE COMPUTO				
1.01	Desmontaje y desalojo de cubierta de techo existente	1.00	S.G.	\$372.61	\$372.61
1.02	Suministro e Instalación de Cubierta de lamina metálica aluminio-zinc calibre 26, Color natural, Incluye elementos de sujeción, capote y hechura de cepos.	386.00	m2	\$9.48	\$3,659.28
1.03	Suministro e Instalación de pletina de 1 1/4"x1/8", pintada dos manos anticorrosivo y una mano esmalte.	48.00	c/u	\$12.52	\$600.96
1.04	Suministro e Instalación de losetas de fibrocemento faltantes, de 6mm espesor, dimensiones igual a existente.	12.00	c/u	\$3.60	\$43.20
1.05	Suministro e Instalación de 46 metros de fascia en fachada del Pabellón No.1, del Edificio. Incluye: desmontaje de fascia existente en mal estado y desalojo de material sobrante.	46.00	ml	\$19.59	\$901.14
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)					\$5,577.19